

En CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S. reconocemos que la protección de la vida, la integridad física y la salud de nuestros colaboradores constituye un principio fundamental del trabajo digno, seguro y saludable. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa adopta la presente Política de Uso, Suministro y Mantenimiento de Elementos de Protección Personal (EPP), como una herramienta de gestión preventiva que permite controlar los riesgos residuales que no pueden ser eliminados o mitigados mediante controles de ingeniería o administrativos.

La organización se compromete a garantizar la selección, dotación, uso adecuado, mantenimiento, reposición y control de los Elementos de Protección Personal requeridos para la ejecución segura de las actividades laborales, conforme a los riesgos identificados en la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Todos los EPP suministrados deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos por las Normas Técnicas Colombianas (NTC), las normas internacionales equivalentes y las disposiciones del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social.

El uso adecuado de los Elementos de Protección Personal no elimina el riesgo en su origen, pero contribuye a prevenir y mitigar los efectos de los accidentes y enfermedades laborales, actuando como una barrera de protección complementaria dentro de la jerarquía de controles. Por tanto, la correcta utilización de los EPP constituye una obligación legal y ética de todos los colaboradores y una responsabilidad directa de la empresa en el suministro y supervisión de su uso.

CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S. se compromete a suministrar de manera gratuita los EPP requeridos según la naturaleza del trabajo, las condiciones del entorno y las características individuales del colaborador. Asimismo, garantizará que cada elemento cumpla con las certificaciones exigidas por la legislación nacional o internacional y que su entrega quede debidamente documentada en registros físicos o electrónicos, como evidencia de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La empresa realizará inspecciones periódicas a los EPP, y procederá a su reposición inmediata cuando se detecte deterioro, vencimiento o pérdida de efectividad. Se capacitará a los colaboradores en el uso, cuidado, limpieza, almacenamiento y conservación de los EPP, y se fomentará la cultura del autocuidado y la responsabilidad compartida en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Cada colaborador es responsable del uso correcto y permanente de los elementos asignados, de mantenerlos en buenas condiciones y de reportar cualquier daño, pérdida o irregularidad al área de Seguridad y Salud en el Trabajo o a su Líder inmediato. El no uso o uso inadecuado de los EPP será considerado falta disciplinaria grave, susceptible de sanción conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y la legislación vigente.

La Gerencia General destinará los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para la adquisición, mantenimiento, reposición y control de los EPP, asegurando la articulación de esta política con los demás programas del SG-SST y con los principios de mejora continua.

Esta política es de cumplimiento obligatorio, se divulgará a todos los niveles de la organización mediante inducción, reinducción y capacitaciones periódicas, y será revisada anualmente o cuando se presenten cambios normativos, tecnológicos o en las condiciones laborales.

J.E.M

Jorge Eduardo Méndez
Gerente y Representante Legal